

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

REF.: Pérdida de competencia de Defensor de Familia en el proceso de Restablecimiento de Derechos del menor de edad SMITH TAPIERO MORENO. Rad. No. 11001311002220210048900

Para continuar con el trámite del proceso administrativo de restablecimiento de derechos a favor del menor de edad Smith Tapiero Moreno y considerando que el 28 de agosto siguiente, se vence el término para emitir la decisión de fondo sobre el asunto que nos ocupa en favor del citado niño, conforme a los artículos 8° y 22 del Código de la Infancia y la Adolescencia en los que impera la *“obligación de garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos sus Derechos Humanos (...) prevalentes e interdependientes”* y *“el derecho a tener y crecer en el seno de la familia, a ser acogidos y no ser expulsados de ella”*, este despacho estima importante y necesario contar con un estudio psicosocial respecto de la evolución y las actuales circunstancias de salud y red familiar que rodean al menor de edad contemplando la pertinencia o no del reintegro de Smith Tapiero Moreno al hogar de sus progenitores.

En esta línea, se solicitará a la defensora de familia informar a esta sede judicial si se realizó la publicación, con respecto al citado menor de edad, de la que habla el artículo 102 de la ley 1098 de 2006, modificado por el art. 5° de la ley 1878 de 2018 y en caso contrario, se ordena surtirla en el menor tiempo posible.

Por otro lado, se reiterará a la directora del grupo de protección Dra. Carmenza Gutiérrez de Camacho la solicitud realizada por la defensora de familia Rocío Martínez Sarmiento por medio de correo electrónico del 19 de marzo de 2020 y que informe a este despacho si existen en los municipios circunvecinos al municipio de Ortega de la Regional Tolima instituciones de protección especializadas en discapacidad en la modalidad de internado para el diagnóstico médico de parálisis cerebral espástica para el menor de edad SMITH TAPIERO MORENO, cuyos progenitores residen en la vereda San Nicolás del municipio de Ortega, departamento de Tolima; en consecuencia se dispone;

1. ORDENAR a la Coordinadora del Centro Zonal de San Cristóbal emitir, por medio del equipo psicosocial adscrito a este, concepto respecto de la evolución y las actuales circunstancias de salud y red familiar que rodean al menor de edad, contemplando la pertinencia o no del reintegro de Smith Tapiero Moreno al hogar de sus progenitores.
2. ORDENAR a la a la autoridad administrativa a cargo informar a esta sede judicial si se realizó la publicación, con respecto al citado menor de edad, de la que habla el artículo 102 de la ley 1098 de 2006, modificado por el art. 5° de la ley 1878 de 2018 y en caso contrario, se ordena realizar las gestiones necesarias para surtirla en el menor tiempo posible.

3. REQUERIR a la directora del grupo de protección Dra. Carmenza Gutiérrez de Camacho que, de acuerdo con la solicitud realizada por la defensora de familia Rocío Martínez Sarmiento en correo electrónico del 19 de marzo de 2020, informe a este despacho si existen en el territorio circunvecino al municipio de Ortega de la Regional Tolima instituciones de protección especializadas en discapacidad en la modalidad de internado para el diagnóstico médico de parálisis cerebral espástica y epilepsia para el menor de edad SMITH TAPIERO MORENO, cuyos progenitores residen en la vereda San Nicolás del municipio de Ortega, departamento de Tolima o si por medio del SNBF se localizan entidades para la protección integral en discapacidad en el territorio indicado.

Cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez